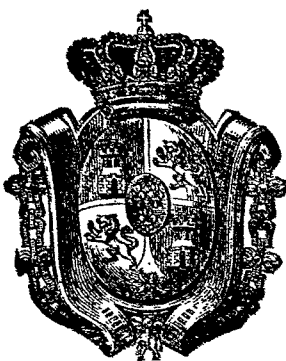


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta formulada por el Director general de Administración Militar, para proveer las plazas de auxiliares de segunda clase, creadas por el real decreto de 28 de Octubre de 1886, en favor de los auxiliares de tercera clase que han cumplido las condiciones del reglamento orgánico de 3 de Enero de 1887, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarla, y en su virtud promover al empleo de auxiliares de segunda clase, á los nueve de tercera expresados en la siguiente relación que empieza con **D. Pedro Martín Blanch**, y termina con **D. José Rodríguez Hubert**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Relación que se cita

- D. Pedro Martín Blanch.**
- » **Florencio Balseiro Garrido.**
- » **Nicolás Bernal Pérez.**
- » **Juan Ortiz de Lanzagorta Soto.**
- » **Lucas Jiménez Aznar.**
- » **Vicente Fernández Serna.**
- » **José González Sanz.**
- » **Tomás Sánchez Santos.**
- » **José Rodríguez Hubert.**

Madrid 20 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Bajas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Octubre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, la licencia absoluta expedida al teniente de Infantería, **D. Enrique Gallana Riguer**, por real orden de 19 de Julio último, sin goce de sueldo ni uso de uniforme, con arreglo á lo que determina el artículo 3.º de la soberana resolución de 13 de Febrero de 1875.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Comisiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el jefe superior del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, ha tenido á bien disponer se proceda á la continuación del levantamiento del plano de las Guillerías, nombrando para estos trabajos, que deberán dar principio en 1.º de Abril próximo, al jefe y oficiales que comprende la siguiente relación, auxiliados por los individuos de tropa necesarios de la Brigada Obrera y Topográfica de dicho Cuerpo, y un cabo y ocho soldados de Caballería, con derecho los primeros á las indemnizaciones que les concede el reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, haciéndose aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del mismo, para el transporte de sus caballos, y percibiendo el personal de tropa el plus correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Destinos
Cor. grad.º ten. cor..	D. Juan Arnal y Campaneria.	Sección de Cataluña.
Capitán.....	» Ramón Morera y Galicia de Fraga.....	Dep.º de la Guerra, agregado á Cataluña.
Otro.....	» Juan Ximénez de Sandoval y Saavedra.....	Sección de Cataluña.
Teniente....	» Antonio Chies y Gómez...	Idem.
Otro.....	» Arturo Milsut y Macón....	Idem.
Otro.....	» Donato García y Maldonado.....	Idem.
Otro.....	» Antonio Morer y Rodríguez.....	Idem.
Otro.....	» Juan González y Gelpi....	Sección de Valencia.

Madrid 20 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Por la Presidencia del Consejo de Ministros, se dijo á este Ministerio, con fecha 15 del actual, lo que sigue:

«S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el real decreto siguiente:—De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador general, Capitán general de las Islas Filipinas, al teniente general **Don Valeriano Weyler y Nicolau**, Director general de Administración y Sanidad Militar. —Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el mariscal de campo **D. Francisco Gamarra y Gutiérrez**, nombrado comandante general de división de este distrito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar su ayudante de campo, al comandante graduado, capitán del batallón cazadores de Alba de Tormes, **D. Enrique Rivero Vides**, al cual se abonará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don José Romero y Chaves**, capitán de Infantería retirado, en solicitud de que á su hijo el sargento segundo del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo núm. 7, **Matías Romero y López**, se le conceda el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, en reemplazo de su hermano **D. Carlos**, escribiente de primera clase que fué del referido Cuerpo, y dado de baja en el mismo, según real orden de 11 de Febrero último (C. L. número 57); por haber sido declarado demente incurable, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, en atención á que sólo al Consejo de Redenciones compete proponer á los sargentos que deseen ingresar en el mencionado Cuerpo Auxiliar, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, vecino de esta corte, habitante en la calle del Conde Duque, núm. 30.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería, á consecuencia de una instancia fecha 10 de Enero último, formulada por el coronel graduado, comandante de dicha arma, director del Parque de Chafarinas y

gobernador militar de la plaza, **D. Pedro Casaus y Lopera**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el citado jefe cese en su actual destino, quedando en situación de excedente, en el distrito de Andalucía, á disposición del mencionado Director, interin obtiene colocación reglamentaria; que el cargo de comandante de la expresada arma y director del Parque de Chafarinas, vuelva á ser desempeñado por el teniente jefe del destacamento del Cuerpo de dicha plaza, como tenía lugar antes de las circunstancias que motivaron la real orden de 30 de Abril de 1881, y que por la Dirección General de Infantería se proceda á formular la correspondiente propuesta, á favor del jefe que deba ser nombrado para desempeñar el gobierno militar de la plaza de Chafarinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—En vista de la renuncia presentada por el presbítero doctor **D. Gaspar Carraseo y Castilla**, del cargo de fiscal de la Subdelegación Castrense de Granada, que venía desempeñando, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar vacante dicho cargo, y disponer que, por la Dirección General del Clero Castrense, se proponga la persona que deba sustituirle, con las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se abone al auxiliar del cuerpo Jurídico Militar, **D. Angel Salcedo Ruiz**, la indemnización que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, haya devengado por la comisión desempeñada asistiendo como asesor á un consejo de guerra, celebrado en Leganés, cuyo servicio fué autorizado por este Ministerio en telegrama de 19 de Enero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se abone al auxiliar del cuerpo Jurídico Militar, **D. Jerónimo Salvador y Salvador**, la indemnización que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, haya devengado por la comisión desempeñada en Almería, asistiendo como asesor á un consejo de guerra, cuyo servicio fué autorizado por este Ministerio en telegrama de 10 de Febrero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar, con derecho á la indemnización que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, la comisión que, para asesorar un consejo de guerra en Pontevedra, confirió V. E. al teniente auditor de segunda clase **D. Francisco García Garmendia**, de cuyo servicio dió cuenta V. E. á este Ministerio en 14 de Febrero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia cursada á este Ministerio por el de Ultramar, con escrito de 16 de Julio último, promovida por el confinado, cabo segundo de vara, en el presidio provincial de esa Isla, **Pedro Martínez Alvarez**, en súplica de indulto del resto de la pena que extingue de cinco años y dos meses de presidio correccional, que le fueron impuestos en consejo de guerra, celebrado el 21 de Noviembre de 1883, por los delitos de malversación y estafa, siendo sargento 2.º de la Guardia Civil, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., en escrito de 14 de Septiembre último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien conceder al interesado indulto de la expresada pena, debiendo en su virtud ser licenciado en el penal, si no estuviese sujeto á otras responsabilidades.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, en 14 del corriente mes, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el teniente auditor de guerra de segunda clase **D. Francisco García Garmendia**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado los dos meses de licencia que por enfermo solicita para Burgos, puesto que en el certificado facultativo que acompaña se justifica la necesidad de atender al restablecimiento de su salud; abonándosele el sueldo reglamentario de su empleo, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Mobiliario y material de oficinas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E. de 13 de Febrero último, remitiendo presupuesto de mobiliario para los pabellones destinados á jefes y oficiales presos ó arrestados en el castillo de Zamora de ese distrito, según se le prevenía en real orden de 11

de Agosto de 1887, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que excede en poco á la tarifa fijada por este Ministerio, ha tenido á bien aprobar dicho presupuesto, al respecto de 135 pesetas por mobiliario de jefe, y 92 por el de oficial; debiendo desde luego procederse á la adquisición de un juego de la primera clase y tres de la última, cuyo importe total de 311 pesetas se satisfará con cargo al capítulo de gastos diversos del presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia promovida por **D.ª María de la Concepción**, **D.ª María Cristina**, y **D.ª Isabel Reverter Tallada**, viudas las dos primeras, soltera la última y huérfanas las tres del capitán de Infantería, **D. Joaquín**, y de **D.ª Brígida**, en súplica de que les sea transmitida la pensión que su citada madre disfrutó, en concepto de viuda del expresado capitán, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 de Junio del año próximo pasado, y de conformidad con lo expuesto por el de Estado en pleno, en 8 de Febrero último, se ha servido disponer:

1.º Que el indicado beneficio sea transmitido en importancia de 625 pesetas al año, solamente á **D.ª Isabel Reverter Tallada**, quien, por ser soltera, es la única en condiciones para disfrutarlo, según los artículos 14 y 15 del capítulo 8.º del reglamento del Montepío Militar; debiendo serle abonado, mientras conserve su actual estado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, desde el 23 de Agosto de 1885, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

2.º Que en virtud de las reales órdenes de 13 de Septiembre de 1853 y 17 de Febrero de 1855, las expresadas viudas, **D.ª María Cristina** y **D.ª María de la Concepción**, podrán entrar en el goce de esta pensión, si su hermana **D.ª Isabel** falleciera ó se casara, y que el día en que á su vez ésta llegue á enviudar, comparará con sus hermanas la pensión de que se trata.

Y 3.º Que el Estado no puede tomar en cuenta para nada, el hecho de que las recurrentes, viudas dos y soltera la tercera, hayan solicitado hasta en una misma instancia, la transmisión de esta pensión por partes iguales, una vez que no es posible concederla sino á quien á ella tenga muy legítimo derecho, siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución tenga carácter general para todos los casos iguales que puedan presentarse de huérfanas que, siendo viudas, aspiren á pensiones que no se hallan vacantes por estarlas disfrutando hermanas solteras cuyo derecho es siempre preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 2 del actual, se ha servido conceder á **D.ª Joaquina Pérez Balgo**, viuda del brigadier **D. Ramón Erenas y Polo**, la pensión que solicita en tal concepto, y le corresponde en importancia de 1.050 pesetas anuales, señalada en la tarifa al folio 103 del reglamento del Montepío Militar. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Cla-

ses Pasivas, desde el 10 de Septiembre del año próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Engracia Garcés Rives**, viuda de segundas nupcias del maestro de taller de primera clase retirado, **D. Fernando Gómez Pastrana**, como comprendida en el art. 49 del reglamento para el personal del Material de Artillería, aprobado por real orden de 28 de Marzo de 1878, la pensión del Montepío Militar de 637 pesetas 50 céntimos anuales, que señala la tarifa al folio 115, á familias de retirados con sueldo de 1.620 pesetas, que es el que su esposo disfrutaba; la cual pensión le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 25 de Octubre del 1885, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é ínterin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Enero último, se ha servido conceder á **Isabel Gómez García**, madre de **Baldomero López**, soldado que fué del ejército de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que el esposo de la recurrente **Lucas López Mayordomo**, disfrutó hasta su fallecimiento, ocurrido en 3 de Agosto de 1884. La referida pensión se abonará á la interesada desde el siguiente día, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca, y mientras permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 6 del actual, se ha servido conceder á **Miguel Blasco Torrejón y á Carmen Izquierdo Chiva**, padres de **Angel**, cabo segundo que fué de Artillería del ejército de Cuba, la pensión que solicitan y les corresponde, en importancia de 182 pesetas 50 céntimos, como comprendidos en la ley de 25 de Junio de 1864, puesto que su citado hijo, siendo natural de la Península, falleció en Ultramar el 31 de Agosto de 1862. Dicha pensión se abonará á los interesados por la Delegación de Hacienda de Castellón, desde el 24 de Noviembre del año próximo pasado, fecha en que justificada la pobreza, promovieron la solicitud, según dispone el real decreto de 5 de Mayo de 1887 (C. L. núm. 214).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 7 del actual, se ha servido conceder á **D.^a Antonia Plañol y Méndez**, viuda en sus primeras nupcias, del capitán de Infantería retirado, **D. Bernardino Cano y Slarico**, la rehabilitación que solicita en la pensión que por tal concepto disfrutó, y en cuyo percibo cesó al contraer segundo matrimonio el 5 de Mayo de 1863; el indicado beneficio se abonará á la interesada en la misma importancia de 625 pesetas anuales, por la Delegación de Hacienda de Murcia, desde el 13 de Agosto de 1884, día siguiente al en que volvió á enviudar, y mientras conserve tal estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Pluses

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 1.^o del actual, remitiendo relación numérica de los individuos que contribuyeron á salvar las factorías militares de esa plaza, al ser inundadas por efecto de la crecida del Guadalquivir, en el mes de Enero último, y proponiendo se conceda plus á los mismos por el servicio extraordinario, penoso y arriesgado que prestaron, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por V. E., ha tenido á bien conceder el mencionado plus á los individuos cuyos cuerpos y días invertidos en aquel servicio, se detallan en la siguiente relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Relación que se cita

CUERPOS	Batallones.	Número de individuos	Número de días.....	Pluses de devengados.
Regimiento Infantería de Soria..	1. ^o	49	1	49
		18	2	36
	2. ^o	45	1	45
		8	2	16
Idem de Pavía.....		49	2	98
		79	1	79
Batallón cazadores de Cataluña..		36	1	36
Regimiento Caballería de Alfonso XII.....		5	2	10
Primer regimiento de Artillería de cuerpo de Ejército.....		1	9	9
Tercer regimiento de zapadores minadores.....		4	2	8
Tercera sección de la brigada de obreros de Admón. Militar.....		4	52	208
		3	37	111
		26	3	78
Total de pluses devengados.....				783

Madrid 20 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Circular.—Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista del acuerdo de ambas

Cámaras, concediendo una prórroga de plazo para redimirse del servicio militar de la Península, á los reclutas del actual llamamiento, y de conformidad con el Consejo de Ministros se ha servido resolver:

1.º Que la concentración de los mozos en las cabeceras de zona, determinada para el día 1.º, se verifique el 4 de Abril próximo, para cuya fecha se hallarán en dichas cabeceras las partidas receptoras.

2.º Se amplía improrrogablemente el plazo legal para la redención á metálico, hasta el día anterior al que queda señalado para la concentración de los mozos, debiendo admitirse por los jefes de las Cajas, hasta dicho día, los documentos de que trata el art. 152 de la ley, y verificándose las redenciones como hechas en plazo legal.

Para estas operaciones, todos los días, aunque sean festivos, se considerarán hábiles.

3.º Quedan vigentes las disposiciones de la real orden circular de 13 del actual (C. L. núm. 95), con la sola variación de la fecha de concentración.

De real orden lo digo á V. E. para su exacto cumplimiento, en inteligencia, que es la voluntad de S. M., que por cuantos medios estén en su mano, procure dar la mayor publicidad posible á esta soberana disposición.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor....

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia, fecha 3 de Junio de 1887, promovida por **D. Manuel Illán Albadalejo**, vecino de Murcia, en solicitud de que se conceda la redención á metálico á su hijo **Manuel Illán y Guirao**, soldado del sexto batallón de Artillería de Plaza, procedente del reemplazo de 1886 y cupo de la zona militar de Murcia, núm. 57, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acceder á la petición del recurrente, concediéndole al expresado soldado dicha redención, mediante la entrega de 1.500 pesetas en el Tesoro Público, con sujeción á lo prevenido en el artículo 179 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 8 de Enero de 1882, por el 92 del reglamento de 22 del mismo mes de 1883 y en armonía con la real orden de 2 de Abril de 1887.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 del mes actual, en la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Burgos, **Robustiano Ursa Serrano**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 37 pesetas 50 céntimos, que en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 29 de Diciembre último, al concederle el expresado retiro para Soria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de Cuenca, **Andrés Castañeda San Julián**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en el cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, más cinco pesetas por dos cruces vitalicias que posee, pensionadas con 2 pesetas 50 céntimos cada una, haciendo un total de 27 pesetas 50 céntimos, abonables por la Delegación de Hacienda de Cuenca, puesto que desea fijar su residencia en la capital de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Oviedo, **Mariano Rebollo González**, como comprendido en la ley de 26 de Abril de 1856, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en el cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 45 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Palencia, puesto que desea fijar su residencia en la capital de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 23 de Febrero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **Don Braulio María García**, al expedirle el retiro, por real orden de 20 de Mayo próximo pasado, concediéndole el grado de coronel y los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887, fijando su residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 11 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería

tería, **D. Gabriel Montenegro Gómez**, al expedírsele el retiro, por real orden de 26 de Noviembre último, concediéndole el grado de coronel y los 90 céntimos del sueldo de teniente coronel, ó sean 405 pesetas al mes, que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887, fijando su residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 22 de Febrero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel de Infantería, **Don Francisco Brugada Elos**, al concederle el retiro, por real orden de 26 de Noviembre próximo pasado, para Valencia, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 517 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 31 de Enero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel de Infantería, **D. José Armesto González**, al concederle el retiro, por real orden de 30 de Diciembre último, para Orense, asignándole en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 833 pesetas 33 céntimos al mes, que le serán abonadas por las Cajas de la Isla de Cuba, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858, pudiendo residir en la Península, con arreglo á lo dispuesto en la de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 3 de Octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Cesáreo Llinás Medina**, al expedirle el retiro para Valencia, por real orden de 4 de Agosto próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 84 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 336 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 4 de Octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. José Solís Morón**, al expedirle el retiro para Jaen, por real orden de 8 de Agosto próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 225 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Octubre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Julio Navarro de la Linde**, al expedirle el retiro para esta corte, por real orden de 26 de Agosto último, concediéndole el grado de teniente coronel y los 66 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 165 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional de 672 pesetas que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Antonio Martí Barberá**, al expedirle el retiro para Puerto Príncipe (Isla de Cuba), por real orden de 30 de Junio último, concediéndole, en definitiva, el grado de teniente coronel y los 72 céntimos del sueldo de comandante ó sean 576 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858 y ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887, que habrán de satisfacerse por las cajas de esa Antilla, á partir del 1.º de Julio del referido año 1887, en que causó baja en activo, con deducción del mayor sueldo que desde la misma fecha ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de Agosto último, promovida por el teniente de Infantería, procedente del ejército de la Isla de Cuba, **D. Dámaso Contreras é Izquierdo**, en súplica de que se le conceda el retiro, como comprendido en la ley transitoria de 9 de Enero del año próximo pasado, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, no ha tenido á bien acceder á su petición, puesto que no habiendo el recurrente solicitado el retiro, dentro del plazo marcado por la ci-

tada ley de 9 de Enero de 1887, en el punto en que se encontraba cuando se publicó, no pueden concedérsele sus ventajas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 2 de Junio próximo pasado, por el sargento primero del Depósito de la Guerra, **Rafael Lozano Rodríguez**, en súplica del empleo de alférez de Infantería, para los efectos de retiro, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á su petición, por carecer de derecho y no haber nada legislado referente á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el oficial primero del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **Don Manuel Peñuelas y Vázquez**, de reemplazo en esta corte y destinado á prestar sus servicios en el Gobierno Militar de Barcelona, por orden del Director general del Cuerpo, de 13 del corriente mes (D. O. núm. 59), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se le facilite una paga en calidad de anticipo, con cargo á sus haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Suministros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 del actual, en el que da cuenta de haber dispuesto que se prorrogue el suministro de carbón hasta fin del presente mes á las guardias de Albacete, á causa de la crudeza de la estación, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la expresada medida, en atención al justo motivo que la ha ocasionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 6 del actual, en el que da cuenta de haber dispuesto se prorrogue hasta fin del presente mes el suministro de combustible á las guardias de la plaza de Cardona, á causa de la

crudeza de la temperatura, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la expresada medida, en atención al justo motivo que la ha ocasionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 19 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Adolfo Morcillo Romero**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Córdoba, núm. 10.

Con antigüedad de 19 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Gabriel Reina Santiago, Joaquín Jiménez Montero y Manuel Canto Carmona**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Garellano, núm. 45.

PARTE NO OFICIAL

Advertencia

Los señores suscritores particulares al **Diario Oficial y Colección Legislativa**, que deseen continuar siéndolo en el próximo trimestre, se servirán renovar los pagos del mismo antes de dar comienzo aquél, según está prevenido en el artículo 11 de la real orden de 2 de Diciembre de 1887 (O. L., núm. 493), en la inteligencia, de que los que para primeros de Abril no lo tengan satisfecho, dejarán de recibir el **Diario y Colección**, considerándolos como bajas en dicha suscripción.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50
Idem de Italia.....	5 "
Idem de Francia.....	5 "
Idem de la Turquía europea.....	10 "
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881	3
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6
Idem id., 2.ª id.....	6
Idem id., 3.ª id.....	2
Idem id., 4.ª id.....	4
Idem id., 5.ª id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4

TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881

Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	15
Reglamento provisional de Tiro.....	2

TÁCTICA DE ARTILLERÍA

Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

TÁCTICA DE CABALLERÍA

	Pesetas
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.....	50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15
Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, sería conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.